

Convocatoria de la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco Histórico de Lorca.

La Orden de 1 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca, en adelante la Orden, fue publicada en el BORM nº 101 de fecha 4 de mayo de 2023.

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM”*.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2023 de las ayudas previstas en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca.

Segundo. Beneficiarios.- Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad domiciliada en el área del Plan Director para la recuperación del conjunto histórico de Lorca (Anexo II de

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institutofomentomurcia.es

la Orden) e incluida entre las Actividades Económicas descritas (Anexo III de la Orden)

Tercero. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 13 713A 78106.

Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2023.

Cuarto. Cuantía e intensidad de la subvención.-

Subvención a fondo perdido con una intensidad del 70% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 30.000 €.

Quinto. Costes elegibles y cuantía de los proyectos de inversión elegibles.-

Se consideran elegibles los siguientes costes:

- Obras de acondicionamiento del local de negocio, incluyendo los trabajos de diseño y proyectos de técnicos.
- Instalaciones técnicas: Saneamiento, eléctrica, climatización y de seguridad.
- Mobiliario nuevo.
- Bienes de equipo nuevos (se excluyen los equipos y aplicaciones informáticas)

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 10.000 euros.

Sexto. Plazo de realización de los proyectos de inversión aprobados.-

El plazo de realización de los proyectos de inversiones aprobadas comenzará desde el 1 de enero de 2023 hasta 1 año a partir de la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institutofomentomurcia.es

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurrido un (2) meses desde dicha publicación.

Octavo. Régimen de la Convocatoria.-

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco Histórico de Lorca.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9.3 de la citada Orden de 1 de mayo de 2023, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Noveno. Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institutofomentomurcia.es